HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 723/25

VISTO:

El artículo 18 de la Constitución Nacional y concordantes; la Ordenanza N° 1.545/24; las Notas N° 200/25 y 207/25 del Departamento Ejecutivo Municipal de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 200/25, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Honorable Concejo Deliberante determinar la desadjudicación del lote 11 de la manzana K y de los lotes 13 y 17 de la manzana L del barrio Limay, los cuales fueran adjudicados por medio de la Ordenanza N° 1.545/24;

Que dicha solicitud se fundamenta en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8° de la mencionada norma, en referencia a la falta de pago de cinco (5) cuotas consecutivas;

Que, no obstante, desde el Departamento Ejecutivo Municipal no se han realizado las notificaciones de inicio de caducidad correspondientes para garantizar el derecho a defensa consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional y concordantes de la legislación superior;

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal informa mediante Nota N° 207/25 que se permitió el pago de la deuda correspondiente a uno de los adjudicatarios, el cual registraba una mora de seis meses en el cumplimiento de la obligación;

Que dicha actuación generó una situación de desigualdad entre las personas afectadas frente al pago de la deuda;

Que, por todo lo expuesto, este Cuerpo Legislativo estima procedente rechazar lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el proyecto de Resolución, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar la solicitud de desadjudicación del lote 11 de la manzana K del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-4188-0000, presentada mediante Nota N° 200/25 del Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 2º: Rechazar la solicitud de desadjudicación del lote 13 de la manzana L del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-3388-0000, presentada mediante Nota N° 200/25 del Departamento Ejecutivo Municipal.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTÍCULO 3º: Rechazar la solicitud de desadjudicación del lote 17 de la manzana L del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-3586-0000, presentada mediante Nota N° 200/25 del Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las notificaciones de inicio de caducidad de derechos sobre los lotes, en los casos mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente.----------

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Joana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila